



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 298-R-UNICA-2017

Ica, 20 de febrero de 2017



VISTO:

El Oficio N° 0119-D/OGCT-UNICA-2017 del 13 de Febrero de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos con Descuento por Planilla de Remuneraciones celebrado entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Banco Financiero del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 10 de Febrero de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo y de la otra parte, el Banco Financiero del Perú, debidamente representado por su Gerente de Agencia el Sr. Kristtopher Henry Hernández Marthans y el Jefe Ejecutivo de Convenios el Sr. Rosendo Herbert Carranza Huaroto, suscriben el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos con Descuento por Planilla de Remuneraciones celebrado entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Banco Financiero del Perú;



Que, el objetivo del presente convenio es que EL BANCO otorgará créditos bajo la modalidad de descuento por planilla al personal nombrado, contratado modalidad de CAS y cesantes, de LA UNICA, de acuerdo a las normas que tiene establecidas EL BANCO para este tipo de créditos;

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años computados a partir de la fecha de suscripción del convenio. En caso de que el vencimiento del presente convenio, existiera créditos concedidos a los trabajadores de LA UNICA, esta queda obligada a continuar efectuando los descuentos por planillas de dichos trabajadores o cesantes, de acuerdo a los montos pactados con el trabajador activo o cesante BENEFICIARIO del crédito, según relación que remita EL BANCO. El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, para ello una de ellas comunicará por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, del mismo modo, ante el incumplimiento podrá la parte afectada resolver el convenio;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL BANCO FINANCIERO DEL PERÚ y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia es una reproducción exactamente
a su original que tengo a mi disposición, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (1)



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 003-DGCT-UNICA-2017

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL BANCO FINANCIERO DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio para el otorgamiento de préstamos con descuento por planilla de remuneraciones que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector Interino **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.022, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte el **BANCO FINANCIERO DEL PERU.**, con RUC N° 20100105862, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N°278 Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente de Agencia el Sr. **KRISTTOPHER HENRY HERNANDEZ MARTHANS**, identificado con DNI N° 41731357 y el Jefe Ejecutivo de Convenios el Sr. **ROSENDO HERBERT CARRANZA HUAROTO** con DNI N° 09674231, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11005106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL BANCO**, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

BASE LEGAL


- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Estatuto de **EL BANCO**.
- Ley de Bancos, Seguros y AFP.

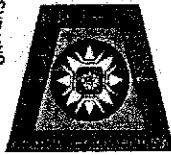
CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

LA UNICA, es una institución académica dedicada a impartir el grado superior de la enseñanza como tal fomenta el desarrollo social sostenido de su entorno, a través de la generación de conocimientos científicos, aporte de tecnologías, formación profesional y revaloración de la cultura. **LA UNICA**, como una forma de ayudar a financiar los requerimientos socio - familiares, educativos y culturales de sus trabajadores docentes y administrativos nombrados, contratados, modalidad de CAS y cesantes, brindará facilidades a sus servidores que desean obtener créditos personales en efectivo de **EL BANCO**.

EL BANCO, es una empresa que forma parte del sistema financiero nacional debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante certificado de inscripción en el asiento C00106 de la partida N° 11005106 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas jurídicas, inscrito en Registros Públicos de Lima. **EL**

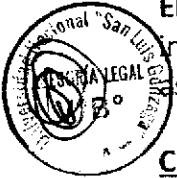



HERBERT CARRANZA HUAROTO
Jefe de Negocios Personas



CONV. N° 003-DGCT-UNICA-2017

BANCO, dentro de sus actividades financieras tiene celebrados diversos convenios de otorgamiento de créditos con instituciones públicas o privadas.



EL BANCO y **LA UNICA**, son instituciones que además de cumplir sus fines y objetivos institucionales, orientan su accionar a establecer programas de bienestar social para sus asociados y trabajadores respectivamente (Anexo 1).

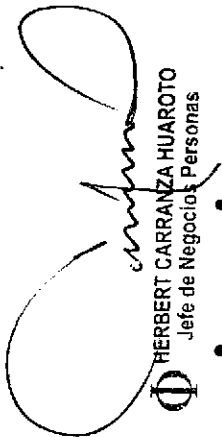
CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.

EL BANCO, otorgará créditos bajo la modalidad de descuento por planilla al personal nombrado, contratado modalidad de CAS y cesantes, de **LA UNICA**, de acuerdo a las normas que tiene establecidas **EL BANCO** para este tipo de créditos (Anexo 1).

CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA UNICA:

- Hacer de conocimiento de los trabajadores nombrados, contratados, modalidad de CAS y cesantes de **LA UNICA**, los alcances del presente convenio.
- Proporcionar las boletas de pago según requerimiento de los trabajadores que tienen relación laboral, así como de los cesantes, correspondiendo a **EL BANCO** la verificación, evaluación de las condiciones y capacidad de liquidez del servidor activo o cesante en la oficina de planilla y remuneraciones.
- Descontar las cuotas mensuales de los créditos aprobados por **EL BANCO** directamente de la remuneración que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral, por lo que cada trabajador deberá firmar sus cartas de autorización de descuento como requisito previo a la tramitación del crédito solicitado, debiendo seguirse el mismo procedimiento para el caso de los cesantes.
- Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del crédito a concederse, no supere el 50% de los ingresos mensuales netos del trabajador; porcentaje máximo a autorizar por concepto de préstamos con entidades financieras bajo la modalidad de descuento por planilla.
- Se responsabiliza por la identidad de los titulares (trabajadores) y cesantes de **LA UNICA**, que intervienen en la operación de crédito, según registro en planillas de haberes.
- Por el presente convenio **LA UNICA**, se compromete a efectuar, la retención de las liquidaciones de beneficios sociales que les corresponda a los trabajadores en caso de cese laboral, por muerte o licencia del trabajador de su institución, hasta el importe del beneficio.


HERBERT CARRANZA HUAROTO
Jefe de Negocios Personas



BANCO  FINANCIERO



CONV. N° 003.-DGCT-UNICA-2017



- **LA UNICA**, se exime de toda responsabilidad de documentos no emitidos y/o recabados en la oficina de planillas y remuneraciones.
- Implementar y mantener vigente durante el plazo del convenio la política de Único Deudor, por la cual el trabajador únicamente podrá mantener obligaciones con una sola entidad financiera que tenga como medio de pago el descuento por planilla. En este sentido **LA UNICA** rechazará cualquier solicitud de crédito que contravenga la política antes indicada. Para el caso de que **LA UNICA** incumpla con la observancia de la política de único deudor, deberá mantener prioridad de descuento por el íntegro de la cuota a favor de **EL BANCO**.
- **EL BANCO** y **LA UNICA**, convienen en establecer que el mecanismo de pago de créditos mediante descuento por planilla podrá ser utilizado para cualquier facilidad crediticia que el trabajador de **LA UNICA** solicite a **EL BANCO** y éste convenga en otorgarle, para lo cual se firmará la correspondiente carta de autorización.

EL BANCO:

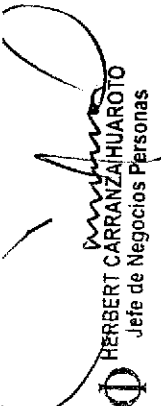
- Otorgar al personal de **LA UNICA**, que cuente con la certificación correspondiente, la mayor información del caso, así como la documentación necesaria para formalizar los créditos.
- Otorgar financiamientos a los trabajadores nombrados, contratados, modalidad de CAS y cesantes de **LA UNICA**, que reúnan los requisitos, condiciones y califique como sujeto de crédito.
- Denegar o rechazar las solicitudes de crédito, a los trabajadores nombrados, contratados modalidad de CAS y cesantes que no cumplan con los requisitos que se tiene para este tipo de créditos.
- Proporcionar al **BENEFICIARIO**, una copia del calendario de pagos para el control de las retenciones a efectuarse para la amortización.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos que **EL BANCO**, tiene establecido para este tipo de préstamos de acuerdo a su reglamento interno.

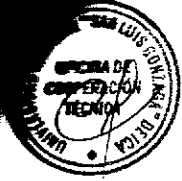
Los prestatarios de **LA UNICA**, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Fotocopia del DNI del titular.
- Fotocopia de Recibo de Servicios (agua ó luz) del titular.
- La carta de autorización de descuento por planilla con la firma y huella digital del titular.
- Fotocopia de las 3 últimas boletas de pago del titular.


HERBERT CARRANZA HUAROTO
Jefe de Negocios Personas



BANCO  FINANCIERO



CONV. N° 003.-DGCT-UNICA-2017

EL BANCO, podrá solicitar adicionalmente otra documentación o requisito en atención a la modalidad de créditos que soliciten LOS BENEFICIARIOS, según las políticas crediticias y reglamentos de créditos de **EL BANCO**.



CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO.

- La presentación de solicitud de crédito por parte de los trabajadores de **LA UNICA**, será en las oficinas de **EL BANCO** o por medio de los Gestores Comerciales que para estos efectos designe **EL BANCO**.
- **EL BANCO**, otorgará créditos a los trabajadores nombrados, contratados, modalidad de CAS y cesantes de **LA UNICA**, previa evaluación con respecto a su capacidad de pago.
- **EL BANCO**, coordinará con el representante de **LA UNICA**, sobre el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como las coordinaciones para el pago y el atraso de los pagos por parte de los trabajadores activos y cesantes de **LA UNICA**.
- Las solicitudes y desembolsos de créditos aprobados se realizarán en cualquier día del mes, debiendo ser objeto de descuento por planilla el mes siguiente hasta su total cancelación.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RETENCION.

EL BANCO, remitirá a **LA UNICA**, los días 02 y 05 ó en los días hábiles siguientes de cada mes, la relación detallada del personal nombrado, contratado modalidad de CAS y cesantes respectivamente, que tienen créditos con las cuotas a descontar, suma que será retenida por **LA UNICA**, la entrega de cheque y el reporte de descuentos será atendida 48 horas después del día de pago en las oficinas de pagaduría de **LA UNICA** ó de ser el caso mediante transferencia bancaria, asumiendo **EL BANCO** los costos que origine esta operación financiera.

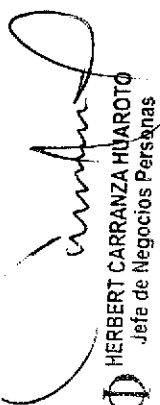
Asimismo, las partes acuerdan que a partir de la fecha de este convenio, **EL BANCO** pagará a **LA UNICA** por concepto de descuento realizado en la prioridad establecida el importe de S/4.00 (cuatro y 00/100 nuevos soles) por cada cuota, siempre que las mismas hayan sido descontadas íntegramente y transferidas a la cuenta que **EL BANCO** indique. **EL BANCO** realizará el pago en forma mensual, con posterioridad a la cancelación de las cuotas mediante la emisión de un cheque de gerencia a la orden de **LA UNICA**.

CLAUSULA SETIMA: DE LA TASA DE INTERES.

EL BANCO cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados, un interés preferencial, de acuerdo a sus políticas de colocaciones crediticias, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente (Anexo 1).

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.

Queda convenido que **LA UNICA**, asume la responsabilidad de descontar a sus trabajadores activos y cesantes inscritos en relación adjunta a este convenio y otras relaciones que se remitan en su oportunidad, el monto de las cuotas de pago acordadas y entregar


HERBERT CARRANZA HUAROTO
Jefe de Negocios Personales



CONV. N° 003-DGCT-UNICA-2017

puntualmente dicho monto a **EL BANCO** en la modalidad, forma, frecuencia y plazos acordados, entregando además una relación de dichos descuentos. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: TERMINO DE LA RELACION LABORAL DEL TRABAJADOR.

En caso de renuncia, despido, cese o muerte de algún trabajador que hubiere solicitado préstamo y tuviera un saldo pendiente de cancelación **LA UNICA**, deberá comunicar a **EL BANCO** dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho, además se compromete a efectuar las retenciones correspondientes del total de su liquidación por beneficios sociales o de cualquier otro ingreso que perciba el trabajador, hasta el monto que alcance la liquidación, con la finalidad de cancelar la deuda de **EL BANCO**.

Si el monto de su liquidación no alcanzare a cubrir el monto del préstamo, **EL BANCO** se encargará de recuperar el crédito de acuerdo a su política de recuperación de créditos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE RETENCION.

En caso que por negligencia o cualquier otro motivo injustificado, no se efectuarán los descuentos **LA UNICA** se responsabiliza del importe por retener de cada uno de sus trabajadores nombrados, contratados modalidad de CAS y cesantes, así como los intereses devengados, intereses moratorios y demás gastos que ocasione el incumplimiento del pago oportuno.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DESCUENTO INDEBIDO.

En caso de detectarse algún descuento indebido, **EL BANCO**, está obligada a devolver a los trabajadores activos o cesantes de **LA UNICA**, en el término de 72 horas después de haber recibido el cheque de las retenciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **EL BANCO** como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Director de la Oficina General de Personal o la persona a quien designe.

Por **EL BANCO**: El Jefe de Desarrollo de Mercado Convenios o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SU VIGENCIA Y RESOLUCION.

- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años computados a partir de la fecha de suscripción del convenio. En caso de que al vencimiento del presente convenio, existiera créditos vigentes concedidos a los trabajadores de **LA UNICA**, esta queda obligada a continuar efectuando los descuentos por planilla de dichos



CONV. N° 003-DGCT-UNICA-2017

trabajadores o cesantes, de acuerdo a los montos pactados con el trabajador activo o cesante BENEFICIARIO del crédito, según relación que remita **EL BANCO**.

- El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, para ello una de ellas comunicará por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Del mismo modo, ante el incumplimiento podrá la parte afectada resolver el convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSION DEL CREDITO.

Si **LA UNICA**, no cumpliera con retener los montos convenidos a sus trabajadores activos y cesantes que han obtenido préstamos o con remitirlos puntualmente a **EL BANCO**, se conviene que **EL BANCO** suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevos préstamos hasta que se regularice esta situación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.

EL BANCO contará con un seguro de desgravamen para cubrir las contingencias por fallecimiento e invalidez total y/o permanente. **EL BANCO** entregará copia de la respectiva póliza al trabajador asegurado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FIJACION DE DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo, se someten a la jurisdicción del fuero judicial de la provincia de Ica y fijan como sus domicilios los señalados en éste documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los...10... días del mes de...FEBRERO... de 2017....



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO

Rector Interino

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

[Signature]
Sr. KRISTOPHER HENRY HERNANDEZ MARTHANS

Gerente de Agencia
Banco Financiero

Sr. ROSENDO HERRBERT CARRANZA HUAROTO

Jefe de Negocios Personas
Banco Financiero



CONV. N°-DGCT-UNICA-2017



**ANEXO 1
CONDICIONES DEL CONTRATO DE CREDITOS POR
CONVENIO**

DATOS DE LA UNIVERSIDAD:

Nombre : Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
R.U.C : 20148421014
Domicilio : Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica
Moneda : Nuevos Soles
Plazo de los Créditos : Mínimo: 03 meses Máximo: 72 meses
Responsabilidad : Administrativa

CONDICIONES DE LA LINEA DE CREDITO:

Tasa de Interés (Contratados y Nombrados) : 15%
Tasa de Interés (CAS) : 15%
Gastos Administrativos : S/. 4.00 (mensual por cada crédito).
Seguro Desgravamen : 0.06% mensual sobre el importe original.
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año).

POR LA UNICA

POR EL BANCO



Magallanes
.....
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Kristtopher Henry Hernandez Marthans
.....
Sr. KRISTTOPHER HENRY HERNANDEZ MARTHANS
Gerente de Agencia
Banco Financiero

Rosendo Herbert Carranza Huaroto
.....
Sr. ROSENDO HERBERT CARRANZA HUAROTO
Ejecutivo de Convenios
Banco Financiero